

# DISCURSO DE CONTESTACION DEL ACADEMICO DR. TULLIO CHIOSSONE

Señor Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Señores Directores de las demás Academias Nacionales.

Señores Académicos.

Señoras y señores:

Ostenta galas, como en la celebración de los grandes acontecimientos del dogma y de la fe, la Catedral de Caracas. Monseñor Mariano Martí, Obispo para el año de 1787, oficia de pontifical con el magnífico esplendor que la Iglesia de Roma ha puesto en su liturgia. El coro de los Canónigos, con sus musetas púrpura; el oficiante y sus diáconos revestidos de rojo, porque es el color que el añalejo señala para las festividades del Espíritu Santo; la fila de sacerdotes asistentes del clero regular y secular con los hábitos e insignias de sus órdenes; los cánticos sagrados que invaden de melodías propicias a la adoración y al recogimiento, acompañados por las notas místicas del órgano que semejan escalas invisibles por donde sube la oración al trono de Dios, todo forma un clima de magnificencia que eleva el espíritu a la contemplación de lo trascendental y eterno.

Frente al altar, al pie de las primeras gradas del presbiterio, un grupo de hombres revestidos con las insignias de la justicia, asiste a la ceremonia religiosa. Ahí están por orden de prominencia y de rango dentro de la jerarquía del Poder. Preside la ceremonia el Coronel Guán Guillelmi, Gobernador y Capitán General, a quien acompaña el Regente doctor Antonio López de Quintana, Caballero de la Real

Orden de Carlos III y Consejero de Su Majestad, y los Oidores doctores José Patricio de Ribera, Francisco Ignacio Cortínez y Juan Nepomuceno Pedrosa, todos con relevantes títulos como juristas, y agraciados con las órdenes al mérito concedidas a los varones ilustres por los reyes y emperadores de nuestra antigua Metrópoli.

Todos integran la Real Audiencia de Caracas, creada a raíz de la erección de la Capitanía General de Venezuela, y como consecuencia de este hecho, vino a dar fisonomía autónoma a la nación venezolana, base fundamental para la transformación política y social que realizaría más tarde el genio de Bolívar, el Libertador.

Bajo los auspicios de Dios Todopoderoso, se funda en el territorio de nuestra República el más alto Tribunal de Justicia. Se erige esta rama del Poder público hasta ese momento confundida con la autoridad ejecutiva que, en nombre del Rey, ejerció la suprema función política. Habrá de ejercer en lo judicial, como un poder constituido autonomicamente, "la representación del monarca, la administración de justicia y la interpretación y aplicación de las leyes".

La Real Audiencia de Caracas marca un hito fundamental en la constitución e integración del poder público venezolano, y es elemento de insoslayable valorización en el proceso formativo de nuestra nacionalidad.

Si acaso he tomado como punto de partida el hecho histórico y trascendental de la constitución de la Real Audiencia, el primer alto tribunal de justicia en tierra venezolana, es precisamente porque pienso que nuestras actuales instituciones tienen por soporte una base tradicionalista que, por fuerte y segura, sirve de cimiento a todo el edificio del poder público, el cual junto con la nacionalidad, no ha de concebirse como un hecho sin vinculaciones en el tiempo sino por el contrario, como algo que hunde sus raíces en los días iniciales de la Patria, y constituye nuestro patrimonio espiritual que es necesario mantener incólume y salvar ante la acometida del proceso integrativo que actualmente se adelanta con la incorporación de nuevos tipos étnicos y nuevas corrientes ideológicas.

La Constitución de 1811 creó el Poder Público venezolano apenas como declaración idealista, pues durante la guerra de la independencia los Poderes instituidos, que derivaron de la letra de la ley, más con anhelo que como realidad, estuvieron supeditados a la fuerza, ya que sólo ésta podía consolidar la declaración del derecho consignado en el Acta gloriosa de la Independencia.

La Real Audiencia subsistió, como refugio del Poder Judicial, pese a la creación de la Corte Suprema por las Constituciones revolucionarias, a través de los agitados tiempos de la guerra emancipadora. El resplandor de Carabobo la cegó y la extinguió. No podía existir ya vestigio alguno de la monarquía hispánica, en un "suelo inflamado por las brillantes llamas de la libertad".

Sin embargo, su trayectoria en los días calamitosos de la guerra, sirvió para poner a raya los excesos del poder ejecutivo. Contra su coraza diamantina se estrellaron, en más de una ocasión, los desafueros de los jefes realistas Monteverde y Boves, primeros caudillos en la etapa formativa del Poder público venezolano y en la historia de nuestra integración sociológica.

Corresponde al Poder Judicial el mantenimiento del "estado de derecho", por medio de la estricta aplicación de la ley, y con el ejercicio del control sobre sus propios actos y sobre los de los demás poderes públicos. Estuvo precisamente a cargo de la Real Audiencia ejercer durante la vida colonial, durante la primera República y durante el proceso de afirmación de nuestra independencia y de nuestra soberanía política, esa función de mantener el "estado de derecho" frente a todas las contingencias nacidas, bien de la reacción de la autocracia colonial, bien del estado de hecho consecuencial de la guerra emancipadora que, dada su finalidad constructiva, era sagrada fuerza, gloriosa violencia que realizaba la obra de imponer el derecho innato e irrenunciable de la libertad.

Fue ella la prístina expresión de la separación de los poderes. Cuidó de la pureza de la ley en el límite en que lo permitía el patrimonio legislativo de la época; salvó el prestigio de la justicia, el debido respeto a la ley y la dignidad de la magistratura judicial, oponiéndose a los abusos del poder político, en momentos de crisis absoluta de las instituciones; y cuidó de la continuidad del Poder Judicial al mantener su autoridad hasta el instante mismo en que, por el triunfo definitivo de las armas libertadoras, se consolidaban las instituciones de la Gran Colombia al iluminar la América la alborada triunfal de Carabobo.

Fue en solemne oportunidad cuando, hace ya más de veinte años, escribí estos conceptos sobre la Real Audiencia de Caracas como punto de partida del Poder Judicial de la República y base fundamental del principio de sujeción de la ley. He querido recordar hoy estos conceptos cuando la Academia de Ciencias Políticas y Sociales me ha

otorgado el especial privilegio de contestar el discurso de incorporación del Dr. José Román Duque Sánchez, quien ha presentado un importante trabajo sobre los "Antecedentes Históricos del Recurso de Casación". Es precisamente al tema escogido por el recipiendario, al cual debo referirme en apretada síntesis, y por ello, sienta tema de Justicia y de Derecho, bien cabe la evocación del primer tribunal que enraiza en los orígenes de la nacionalidad, y al Derecho que siempre presidió la formación de nuestros pueblos. Posteriormente, ya constituida la República, se hacen grandes esfuerzos para la consolidación del Poder Judicial. Desde 1836 se dictan leyes orgánicas de los Tribunales de la República como correspondía al régimen político centro-federal. El Constituyente de 1830 declaró vigentes en el orden judicial las "leyes y decretos expedidos por el Congreso de Colombia que hasta ahora han regido y que no sean contrarios a la Constitución ni leyes sancionadas por este Congreso Constituyente, entendiéndose de la Suprema Corte de Justicia y Jueces de Paz, que establece la Constitución, los artículos de la ley de 11 de Mayo de 1825 que hablan de la Alta Corte y Alcaldes Parroquiales, quedando derogados los Decretos del General Simón Bolívar en la materia".

Como en 1836 se da la primera Ley Orgánica del Poder Judicial, ésta dejó sin efecto las leyes colombianas. Hasta 1860 se dictan sucesivamente en los años, 32, 36, 38, 41, 50, 54, 55 y 57 un conjunto de normas orgánicas del Poder Judicial. La Ley I del Código Orgánico de Mayo de 1855 le da a la Corte Suprema la facultad de pronunciar "sobre los recursos de nulidad que se interpongan de las sentencias definitivas ejecutoriadas o pasadas en autoridad de cosa juzgada y que hayan sido pronunciadas por las Cortes Superiores. Pero el pronunciamiento en dicho recurso se limitará a decidir si ha habido quebrantamiento de ley expresa en la sentencia o infracción de ley en el procedimiento". Esta facultad delinea, por primera vez, y así me parece, una función de casación por infracción de ley y por defecto de forma.

El derecho es una ciencia en permanente evolución porque ella es un espejo de la posición del hombre frente a la sociedad en que se desarrolla y vive. No puede estar ajena a las transformaciones de la ética, que es su base y fundamento, ni tampoco a los extraordinarios descubrimientos de las ciencias físicas porque éstas penetran diariamente en el misterio de la vida y del espíritu.

Pero esa evolución del pensamiento no es privilegio de una época, pues en cada etapa histórica en que quedan establecidos prin-

cipios que parecen inmutables, éstos han tenido un proceso en el cual cada idea, cada postulado, cada afirmación no son otra cosa que la culminación de ideas, postulados y afirmaciones que a través de la historia han hecho los grandes ductores del pensamiento.

La ciencia está integrada por un conjunto de conocimientos que unas veces representan hechos y verdades nuevos y otras no son sino la confirmación de verdades y hechos que permanecían en el terreno de la hipótesis. Por eso no es posible desechar lo que ayer se dijo o se dejó escrito porque la ciencia no es sólo lo que se descubre sino también lo que se confirma. El derecho es un fenómeno que aparentemente tiene su origen en una necesidad de equilibrio necesario para la existencia y el progreso social; pero si ahondamos en su naturaleza, posiblemente emana de la propia constitución física y biológica del universo.

En las sociedades hay un status ético jurídico formado por principios de conducta humana que al ser transgredido destruye el equilibrio social y crea lo que podemos denominar el anti-derecho. Cuando la moral de los pueblos, desviándose de su contenido ético pretende establecer nuevas normas de conducta, el derecho pierde su fuerza de cohesión y se presenta el fenómeno de la desobediencia de la ley.

En esta segunda mitad del siglo XX se ha presentado el fenómeno de la modificación de las costumbres basadas en nuevas concepciones en el campo de la ética social y consiguientemente se ha presentado igualmente el fenómeno del desconocimiento de la ley. Atravesamos por una verdadera crisis del derecho.

El estudio de estos fenómenos sociales no puede ser aislado ni partir de un punto de vista unilateral y reciente sino tiene que enraizar en la propia formación del proceso de descomposición o modificación de la conciencia social producido por nuevas concepciones filosóficas. En alguna oportunidad me atreví a asentar el principio de que la filosofía es la madre de las revoluciones.

Una de las consecuencias de las transformaciones éticas fundadas en criterios de desvalorización de los elementos materiales que han servido de base al proceso evolutivo y de desarrollo de las sociedades humanas, es la negociación de la obra realizada en etapas históricas que hoy se consideran superadas. La exagerada sobrestimación de lo que actualmente se realiza en el ámbito de los conocimientos humanos, ha producido un cambio de orientación en el espíritu de las nuevas

generaciones que las ha llevado a considerar el momento en que se desarrollan y actúan como el punto de partida de las nuevas concepciones, con olvido del proceso histórico que ha servido para llegar a ellas.

Las menciones y consideraciones que acabo de exponer sobre hechos históricos en el proceso de formación del poder judicial venezolano y en general sobre el propio proceso formativo del derecho nacional, sirven de introducción a las palabras que debo decir como contestación al discurso de incorporación a esta Academia que acaba de leer el recipiendario doctor José Román Duque Sánchez pues su contenido se concreta en la historia general del recurso de casación, y en especial a la historia nacional de este recurso, lo cual ha hecho con gran erudición y profundo conocimiento de la institución.

Ingresa hoy el Dr. José Román Duque Sánchez a esta Academia con méritos suficientes y propios logrados a través de su larga carrera profesional y científica. Extenso es su *curriculum vitae*. En él se exhibe su trayectoria en la judicatura desde Juez de Instancia hasta Magistrado de la Casación; su paso por la política como Gobernador del Estado Mérida; su dedicación como Profesor universitario desde las aulas de nuestra amada Universidad de Los Andes, en donde nacimos él y yo a la vida profesional, hasta las aulas también amadas de nuestra Universidad Central de Venezuela y de nuestra Universidad Católica Andrés Bello; su producción bibliográfica, plena de obras de efectivo valor, exhibe su afán de investigador y divulgador científico, con verdadera clase de jurista; sus galardones con que ha sido premiada su labor, condecoraciones que en su pecho no son joyas otorgadas por las conveniencias políticas o por exhibicionismos demagógicos, sino verdaderos emblemas del trabajo, de la pulcritud y del cumplimiento del deber.

Nos ha presentado un laborioso y bien escrito trabajo en el cual se vincula la historia al nacimiento de una magnífica institución jurídica producto de la Revolución Francesa, pero que sólo viene a establecerse cincuenta años después de su fundación con la ley francesa de 1837 que la instituyó como "centro y vértice" del Poder Judicial y como recurso contra las infracciones de ley en los procesos tramitados ante la jurisdicción ordinaria.

Escribió Marco Tulio Cicerón que la historia "es el mejor testigo de los tiempos pasados, la maestra de la vida, la mensajera de la antigüedad". El gran escritor Don Gaspar Melchor de Jovellanos,

en su discurso de incorporación a la Academia Española de la Historia, dejó consignadas estas palabras: "Entre todas las profesiones, es la del magistrado la que puede sacar más fruto del estudio de la historia... ¿qué otro estudio tiene tanta relación con la ciencia del juriconsulto? Yo veo a la verdad que esta ciencia no puede completarse sin el estudio de otras facultades... pero la historia solamente le podrá enseñar a conocer a los hombres y a gobernarlos según el dictamen de la razón y los preceptos de las leyes".

Se incorpora hoy el Dr. Duque Sánchez a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales con un excelente trabajo sobre los antecedentes históricos del recurso de casación, en el cual aúna sus conocimientos de la historia con su probada pericia en la ciencia del Derecho a la cual ha dedicado su actuación como profesional y como magistrado del más alto Tribunal de la República.

Tiene su personalidad de juriconsulto los atributos de que hablaba Jovellanos demostrados en este trabajo de incorporación que es el ilustrado complemento a la introducción histórica de su reciente Manual de Casación, del cual dice el Dr. Luis Loreto, prologuista de la obra, con su gran autoridad de eminente procesalista, que "constituye una valiosa contribución al conocimiento de uno de los institutos más delicados y difíciles de trabajar; pero que es, al mismo tiempo, una de las áreas más hermosas y atractivas de la teoría del proceso Civil. La doctrina que lo estudia y explica en nuestro derecho positivo, recibe en este libro una completa y sistemática reelaboración. El será de gran auxilio para los jueces y estudiosos, muy especialmente para el abogado que ejerza en estrados de casación, de quien habrá de ser un fiel amigo y un compañero inseparable. Quienes vengan después, al estudiar la obra integral de Duque Sánchez, podrán también decir de él como Pomponio de sus sucesores: "Por sus escritos se guarda su memoria".

Inicia Ud., Dr. Duque Sánchez, su trabajo de incorporación a esta Academia con la evocación de su padre, el recordado e ilustre maestro tachirense Don Félix Román Duque. Se presenta Ud. con una página íntima de su juventud que es el peldaño para el ascenso en la formación de su personalidad y para escalar la cima a que ha llegado por virtud de su talento y de su perseverancia en el estudio de las ciencias jurídicas. Resulta hoy sorprendente, casi insólito, que el hijo exalte la memoria de su padre en época que se caracteriza por el olvido de los valores morales, cuando un materialismo devastador está rompiendo el equilibrio de nuestros pueblos.

Esa página íntima lo exhibe como hombre de cimentadas convicciones en la propia ciencia que ha cultivado, porque ser jurista no es solamente conocer a fondo el sentido y finalidad de la juricidad, sino poseer una conciencia modelada en los más puros sentimientos de que es capaz el espíritu humano, para formar la dualidad en donde se hermanan la ciencia con la rectitud, y la rectitud con la fe y el amor.

Refiere Diógenes Laercio que Teofrasto, gran filósofo y polifacético escritor, tuvo huerto propio en la Academia después de la muerte de Aristóteles. La Academia fue un "gimnasio suburbano con arboledas, llamada así por cierto héroe nombrado Academo". Allí los filósofos que a ella pertenecían llegaron a tener su huerto propio, de modo que debió ser un espléndido jardín en donde cada quien cuidaba de sus flores y de sus frutos, que eran los de la erudición y del saber.

He querido mencionar este recuerdo de la vida de los filósofos y de la Academia inmortal, sólo para decir que hoy llega Ud., Dr. Duque Sánchez, a este jardín en donde se cultivan, o deben cultivarse, los mejores árboles para la vida espiritual de la Patria, a cuya sombra las leyes no han de ser, según Solon, "como las telarañas, que enredan lo leve y de poca fuerza, pero lo mayor las rompe y escapa", sino el yelmo diamantino en donde se estrella siempre la arbitrariedad y la injusticia. Tenga Ud., Dr. Duque Sánchez, huerto propio en este gimnasio espiritual y ameno jardín, para que con la fuerza de su trabajo y de su talento ayude a mantener incólume el prestigio de nuestra nobilísima institución. Bienvenido!!

TULIO CHIOSSONE.

Caracas: 4 de Abril de 1978.